

CARLOS ARTURO SUAREZ TRASLAVIÑA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: EJECUTIVO A CONTINUACION
Demandante: FABIO FRANCO URIBE
Demandados: CARLOS HUMBERTO FRANCO VELANDIA y OTRAS.
Radicación: 2011-00077-00 A
Providencia: Auto Interlocutorio.

Viene al Despacho el presente proceso con ocasión del memorial allegado vía correo institucional y signado por el abogado EDGAR AMURICIO FRANCO GOMEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.100.952.887 y portador de la T.P. No. 264.380 del C.S. de la J, quien manifiesta: “(...) *RENUNCIO AL PODER que me confirió el señor demandante FABIO FRANCO URIBE*”.

Así mismo, el memorialista aporta dos comunicaciones con destino al señor FABIO FRANCO URIBE y, rotuladas: “*ASUNTO. NOTIFICACION RENUNCIA DE PODER.*” -y- “*ASUNTO. PAZ Y SALVO*”; respectivamente, con el fin de acreditar ante el Despacho que aquellas fueron recibidas por su poderdante. Razón por la cual, obrando de conformidad con lo dispuesto en el **inciso 4 del artículo 76 del CGP**, este despacho aceptará la renuncia al poder hecha por el apoderado del señor FABIO FRANCO URIBE.

Ahora bien, aunque el **inciso 3° de la misma norma**, señala que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial junto con la correspondiente comunicación enviada al poderdante; en este caso, no aplica dicho supuesto normativo, por cuanto, *el abogado demostró que la respectiva comunicación, fue recibida por el señor Franco Uribe, el día 19 de diciembre de 2020*; constatándose de lo anterior que dicho término está más que superado.

De otra parte; se advierte que el día 15 de enero de 2021, la abogada JULIETH VANESSA BALLESTEROS URIBE allegó al correo del Juzgado, la solicitud contenida en el *Archivo PDF No. 0004* insertada en el *Cuaderno No. 0002 MEDIDAS CAUTELARES*; a la cual se adjunta, Poder Especial conferido por el demandante FABIO FRANCO URIBE. Por ende, en observancia de lo previsto en los **artículos 75 y 76 del C.G.P.**, se reconocerá como nueva apoderada del demandante, a la jurista *Ballesteros Uribe*, para que en adelante actúe en defensa de los intereses de aquel.

En consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO. *ACEPTAR* la renuncia al poder manifestada por el abogado EDGAR AMURICIO FRANCO GOMEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.100.952.887 y, portador de la T.P. No. 264.380 del C.S. de la J, como apoderado del señor FABIO FRANCO URIBE; por lo anotado en la argumentativa.

SEGUNDO. RECONOCER a la abogada JULIETH VANESSA BALLESTEROS URIBE identificada con c.c. No. 1.100.969.018 de San Gil y, con T.P. No 316.062 del C.S. de la J., como apoderada judicial del demandante FABIO FRANCO URIBE, para que en adelante ejerza las facultades otorgadas por el poderdante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ⁽¹⁾

C.JMS.

Firmado Por:

**IBETH MARITZA PORRAS MONROY
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO SOCORRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a8ba7c1f49b043ff2b0eec41c8ef41c1ae7d82bedc84f5f7e8e76100a240aeae

Documento generado en 19/01/2021 01:59:34 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**